



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI: 11001020400020240163700

Radicado n.º 139295

Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por el apoderado judicial de la **IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL** contra el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio y la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior, ambos de Bogotá. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a las autoridades demandadas y a todas las partes e intervinientes dentro del proceso de extinción de dominio que originó esta acción de tutela.

Segundo. Córrase traslado del texto de la **demanda y sus anexos** a las autoridades demandadas y vinculadas con el fin de que en el improrrogable término de un día (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes al correo: davidps@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Tercero. Requiérase al Juzgado 3° Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio y a la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior, ambos de Bogotá para que, en el término de un día, alleguen copia de las decisiones que la parte accionante cuestiona en esta acción de tutela.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte actora.

Cúmplase,


MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

24

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: B2C57A430254C39B59F63B285D6387046CAF9813D6B00F283D70EB85B1F6DDA8
Documento generado en 2024-08-09